

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 11

EST-VCT-GIAM-002

ESTADO No. 002
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHH-092	EDAGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000001	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001; las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018; proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001; para que presente un informe justificando, el porqué, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis meses. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GHH-092, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe, en el cual indique, cuando reiniciará las actividades mineras en el área del contrato de concesión GHH-092, cuáles son las actividades mineras para desarrollar teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO, los planos con los avances de las labores mineras actualizadas y por desarrollar en el área del contrato minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 11

					INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe realizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) acorde con la normatividad vigente. INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe implementar el decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GHH-092 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000774 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGH-15001X	ANDRES RENDLE		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000002 En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IGH-15001X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y 2010, con sus correspondientes planos de labores, de acuerdo a lo dictado en el Auto GSCZC 309 del 06 de marzo del 2015

					y el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000556 del 13 de diciembre de 2018, para lo cual se concede el término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IGH-15001X, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampara la etapa de explotación del contrato de concesión, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000556 del 13 de diciembre de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído. Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000556 del 13 de diciembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCI-143	MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000003 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001; las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCI-143, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando, el porqué, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis meses. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCI-143, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe, en el cual indique, cuando reiniciará las actividades mineras en el área del contrato de concesión GCI-143, cuáles son las actividades mineras para desarrollar teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO, los planos con los avances de las labores mineras actualizadas y por desarrollar en el área del contrato minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 11

					INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe realizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) acorde con la normatividad vigente. INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe implementar el decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. GCI-143 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000777 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-08531	OSCAR HUERTAS HUERTAS	11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000004	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando, el porqué, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis meses. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JJO-08531, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe, en el cual indique, cuando reiniciará las actividades mineras en el área del contrato de concesión JJO-08531, cuáles son las actividades mineras para desarrollar teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO, los planos con los avances de las labores mineras actualizadas y por desarrollar en el área del contrato minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe realizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) acorde con la normatividad vigente.

					INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe implementar el decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JJO-08531 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000775 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KII-11031	ORLANDO DE JESUS ZAPATA Y DIANA PATRICIA GRANADA		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000005 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. KII-11031, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando, el porqué, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis meses. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. **KII-11031**, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe, en el cual indique, cuando reiniciará las actividades mineras en el área del contrato de concesión **KII-11031**, cuáles son las actividades mineras para desarrollar teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO, los planos con los avances de las labores mineras actualizadas y por desarrollar en el área del contrato minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe realizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) acorde con la normatividad vigente.

INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe implementar el decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. **KII-11031** fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000776 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000006	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe justificando, el porqué, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis meses. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe, en el cual indique, cuando reiniciará las actividades mineras en el área del contrato de concesión JCJ-08381, cuáles son las actividades mineras para desarrollar teniendo en cuenta lo aprobado en el PTO, los planos con los avances de las labores mineras actualizadas y por desarrollar en el área del contrato minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Licencia ambiental teniendo en cuenta que la producción anual aprobada en el PTO corresponde a 150.000 m3 y la aprobada en la licencia ambiental es de 60.000 m3. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe si tiene conocimiento de operaciones ilegales de explotación minera en el área del contrato de concesión JCJ-08381 y cuales actividades ha realizado para evitar que exista la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero. Para lo anterior, se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	-----------------------	---

						INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe realizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) acorde con la normatividad vigente. INFORMAR a la titular que una vez reinicie las actividades mineras, el titular debe implementar el decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JCJ-08381 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000773 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. REMITIR a CORMACARENA copia del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000773 de fecha 3 de diciembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-101	LUIS BELTRAN SUA VELANDIA		11/01/2019	AUTO GSC-ZC 000007	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 732 del 10 de diciembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HEC-101, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el 13 de noviembre de 2018, plasmadas en el Informe de Visita No. 000772 de fecha 3 de diciembre de 2018, como son:

					• Contar con personal capacitado para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Capacitar a los trabajadores en temas de minería, en seguridad e higiene minera, en riesgos y en prevención a los trabajadores. • Elaborar el plano de riesgos actualizado, señalizar las áreas que correspondan y capacitar al personal de la mina en riesgos prioritarios Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. Lo cual será verificado además en la próxima Vista de Fiscalización. INFORMAR al titular que debe continuar implementando el programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina y áreas aledañas al título minero y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HEC-101 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC-ZC- 000772 de fecha 3 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la sociedad titular, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS		11/01/2019	AUTO VSC No. 008 De acuerdo a lo anterior, se recomienda aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018 para el título minero FED-103, presentado por el titular CNR II SAS de acuerdo a lo consignado en el presente concepto". En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 11

						ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en los conceptos técnicos VSC-0393, VSC-0395 y VSC-0396 del 18, 19 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, se Aprueban los Formato Básico Minero semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 presentados por CNR II SAS. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a CNR II SAS de los conceptos técnicos VSC-0393, VSC-0395 y VSC-0396 del 18, 19 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAK-152	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS		15/01/2019	AUTO VSC No. 012	<i>De acuerdo a lo anterior, se recomienda aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017, presentado por C.I. CNR I de acuerdo a lo conceptuado en el presente concepto."</i> En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 por lo expuesto en los concepto técnico VSC-0399 y VSC-0400 del 24 de diciembre de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de los conceptos técnicos VSC-0399 y VSC-0400 del 24 de diciembre de 2018 a la sociedad CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS titular del contrato GAK-152 para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 11

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ